República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Aldubar Páez Urueña
Radicado: 730434089001 2019 00082 00

Al Despacho el expediente de la referencia, se advierte que la última actuación registrada corresponde al auto adiado diecisiete (17) de mayo de 2019, mediante el cual se libró auto mandamiento de pago ejecutivo (Folios 61-62 C1) y auto de corrección de demanda del veintiséis (26) de junio de 2019, y se dispuso como medida cautelar la inscripción del embargo y retención de sumas de dinero que el demandado tenga en la entidad ejecutante, la cual fue materializada mediante expedición de oficio No.480 del 27 de mayo de 2019.

En tal sentido, requiérase a la apoderada judicial del ejecutante para que cumpla con la carga procesal de notificación personal del demandado observando la normativa vigente, y dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, so pena de entender desistida tácitamente la actuación en los términos del inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no están pendientes actuaciones encaminadas a consumar medidas cautelares previas.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020